

1254

**Considerando:**

QUE el Centro Artesanal "EQUATORIANA", de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, ha solicitado autorización de funcionamiento con -  
forme al Reglamento de Titulación en Artesanías;

QUE la Junta Nacional de Defensa del Artesano autorizó el funcio -  
namiento de este Centro de Enseñanza mediante Resolución No. 733;

QUE de las investigaciones realizadas por el Ministerio de Traba -  
jo y Bienestar Social, se desprende que el citado Centro dispone de un -  
local adecuado, personal docente idóneo, equipo mínimo suficiente y cumple  
con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación en -  
Artesanías; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 12, literal a) -  
del mismo Reglamento de Titulación:

**Acuerda:**

1o.- AUTORIZAR el funcionamiento del Centro Artesanal "EQUATORIANA", -  
de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para que dicte las mate -  
rias teóricas y prácticas en la Rama de Corte y Confección, así como Le -  
gislación Laboral y Artesanal y Cooperativismo Artesanal en el tiempo de -  
tres (3) años.

2o.- APROBAR los Programas de las materias técnicas presentados por el  
indicado Centro, los que regirán hasta que se emitan los Programas Oficia -  
les. En cuanto a las materias de Cultura General se sujetarán a los Pro -  
gramas establecidos con Acuerdo No. 257 de 14 de Septiembre de 1.963.

3o.- ADMITIR en cuarenta (40) alumnos el cupo máximo para este Centro.

ORDENANZA.- Palacio Nacional, en Quito, a 11 de Julio de 1970

POR EL CONSEJO SUPLENTE DEL GOBIERNO



Francisco Aguirre Armendaris  
Grnel. de C. de Aviación  
MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*[Signature]*  
11-V-70.-

## EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

## C o n s i d e r a n d o :

QUE la Academia Artesanal " ECUATORIANA", de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, ha solicitado autorización de funcionamiento conforme al Reglamento de Titulación en Artesanías;

QUE la Junta Nacional de Defensa del Artesano autorizó el funcionamiento de este Centro, mediante Resolución No. 733-A ;

QUE de las investigaciones realizadas tanto por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos como por el Ministerio de Educación, se desprende que el citado Centro de Enseñanza dispone de un local adecuado, personal docente idóneo, equipo mínimo suficiente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación en Artesanías; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 12, literal a) del mismo Reglamento de Titulación en Artesanías.

## A c u e r d a :

- 1o.- AUTORIZAR el funcionamiento de la Academia Artesanal ECUATORIANA", de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para que dicte las materias teórico prácticas en la Rama Artesanal de Belleza, en el tiempo de un año (1), así como Legislación Laboral, Legislación Artesanal y Cooperativismo.
- 2o.- APROBAR los programas de las materias técnicas presentados por el indicado Centro, los que regirán hasta que se emitan los programas oficiales. En cuanto a las materias de Cultura General se sujetarán a los programas establecidos con Acuerdo No. 257, de 14 de septiembre de 1.903.
- 3o.- APROBAR en en cincuenta (50) alumnas el cupo para este Centro.

DADO, en Quito, a

- 2 OCT. 1981



*[Handwritten signature]*

Ab. Vladimiro Alvarez Grau.,  
MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS